

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.890 · 2026

LEY 6890

Boletín Oficial, 14 de enero de 2026 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6890

LEY N.° 6890 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se dispone la colocación de placas conmemorativas para rendir homenaje al personal de salud fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestando servicio a la comunidad en el marco de la Pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 2°. Las placas conmemorativas se colocarán en el acceso de todos los Centros de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Sede Central del Ministerio de Salud en un lugar visible para el público e iluminado conteniendo los nombres de cada una de las personas fallecidas prestando servicios allí, así como la siguiente leyenda: “La Ciudad Autónoma de Buenos Aires rinde homenaje a quienes han fallecido en cumplimiento de sus funciones en el marco de la Pandemia de COVID-19.”

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará en un plazo de noventa (90) días de aprobada la presente Ley un relevamiento en todos los efectores de salud para identificar a toda persona fallecida prestando servicio a la comunidad en el marco de la Pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6890. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).